

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 213-2025-CO-UNCA

Huamachuco, 01 de julio de 2025

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 25-2025, de fecha 01 de julio de 2025, Informe Técnico N° 044-2025-UNCA-P/OGC, de fecha 24 de junio de 2025, Informe N° 063-2025-UNCA/04.2.2, de fecha 28 de abril de 2025, Oficio N° 236-2025-VPI-UNCA, de fecha 24 de abril de 2025, Resolución de Vicepresidencia de Investigación N° 002-2025-VPI-UNCA, de fecha 23 de abril de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU de fecha 16 de julio de 2024, reconstituyen la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, integrada por: Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMENEZ como Presidenta, Dr. RIGO FELIX REQUENA FLORES como Vicepresidente Académico y Dra. CARMEN YUDEX BALTAZAR MEZA como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria; Ley 30220, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno de acuerdo a la citada ley;

Que, el artículo 48° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que, *“La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas”;*

Que, el artículo 65.2 de la Ley Universitaria N° 30220, establece las atribuciones del Vicerrector de Investigación, precisando la siguiente: 65.2.1 *Dirigir y ejecutar la política general de investigación en la universidad.* 65.2.2 *Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad (...)* 65.2.5 *Promover la generación de recursos para la universidad a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación y desarrollo, así como mediante la obtención de regalías por patentes u otros derechos de propiedad intelectual;*

Que, mediante Resolución de Vicepresidencia de Investigación N° 002-2025-VPI-UNCA, de fecha 23 de abril de 2025, se aprobó los Planes de trabajo desagregado de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, Dirección de Producción de Bienes y Servicios, Vicepresidencia de Investigación, Dirección de Incubadora de Empresas, y del Instituto de Investigación;

Que, con Oficio N° 236-2025-VPI-UNCA, de fecha 24 de abril de 2025, la Vicepresidencia de Investigación remite a la Presidenta de la Comisión Organizadora de la UNCA, los Planes de Trabajo Desagregados correspondiente al año 2025, aprobados con Resolución de Vicepresidencia de Investigación N° 002-2025-VPI-UNCA, de fecha 23 de abril de 2025; los mismos que cuentan con opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Gestión de la Calidad;



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 213-2025-CO-UNCA

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 25-2025, de fecha 01 de julio de 2025, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, RATIFICAR la Resolución de Vicepresidencia de Investigación N° 002-2025-VPI-UNCA, de fecha 23 de abril de 2025, por la que se aprueba los Planes de trabajo desagregado de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, Dirección de Producción de Bienes y Servicios, Vicepresidencia de Investigación, Dirección de Incubadora de Empresas, y del Instituto de Investigación;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR la Resolución de Vicepresidencia de Investigación N° 002-2025-VPI-UNCA, de fecha 23 de abril de 2025, que aprueba los Planes de trabajo desagregado de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, Dirección de Producción de Bienes y Servicios, Vicepresidencia de Investigación, Dirección de Incubadora de Empresas, y del Instituto de Investigación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y Responsable de Actualización del Portal de Transparencia para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Dr. Doreen Patricia Polanco Jiménez
PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Mg. Jean Eber Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL